

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JUAN PABLO BARRERA NARVAEZ**DEMANDADO:** ROSMI SAS.**EXPEDIENTE No:** 2021-00540.

En Bogotá D.C., a los trece días (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante quien actúa a nombre propio en el presente proceso por ser abogado Dr. JUAN PABLO BARRERA, el apoderado de la parte demandada Dr. JHON RINCÓN MEDINA y el representante legal de la demandada señor ALEJANDRO ANGARITA CONTRERAS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se recepcionaran los testimonios decretados a favor de la parte actora (ALFONSO MOLANO PESELLIN, JACQUELINE RUBIO MORALES Y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ LODOÑO) y parte demandada (YOLANDA URA DEL RIO, LINA MARIA FORERO PATIÑO Y CARLOS ALFONSO MEDINA SUTA), se alegara de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

El apoderado de la parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que desiste de los testimonios decretados a su favor.

AUTO:

Por ser su derecho se acepta el desistimiento de los testimonios solicitados por el apoderado de la parte demandada. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

DECLARACIONES: Se procede a recepcionar los testimonios de los señores ALFONSO MOLANO PESELLIN y JACQUELINE RUBIO MORALES, quienes comparecieron a la presente audiencia.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad demandada ROSMI S.A.S., de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor JUAN PABLO BARRERA NARVAEZ, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de cosa juzgada y respecto a las demás excepciones se abstiene el Despacho de hacer pronunciamiento.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de medio (1/2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

CUARTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses de la extrabajadora demandante.

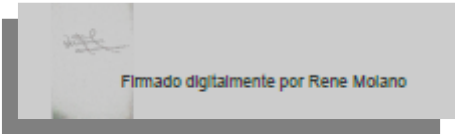
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

La parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual por haberse formulado dentro del término legal y haber sido debidamente sustentado, se conceden en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



RENE AUGUSTO MOLANO M.

P-Ram-16-12-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fdbda9ec-1b78-463e-8ebd-e8fcd8e1bedc?vcpubtoken=5a495971-558a-4c63-b420-fc2c0006e639

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6091bdbe9c57eec174a88dc4c72c881cb9b008a5bea36ce138834d0ba4ba719f
Documento generado en 24/01/2023 10:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>